

Segundo.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las reacciones adversas a medicamentos comercializados en España cuyo programa básico es la notificación estructurada de sospechas de efectos adversos, a través de los profesionales sanitarios.

Tercero.—Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estableció en julio de 1988 que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo elaborarían Convenios de cooperación en materia de Farmacovigilancia.

Cuarto.—Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dispone de los medios suficientes para efectuar un programa de este tipo en el ámbito de su zona geográfica.

Quinto.—Que este Convenio es expresión del mutuo interés de ambas partes para actuar en un único Sistema Español de Farmacovigilancia, siendo fruto de un acuerdo de colaboración interadministrativa para la ejecución de un programa de un sector de actividad como es la Farmacovigilancia.

Sexto.—Que este Convenio se celebra en base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y se enmarca en el ámbito de competencias y esfera de intereses que, en la materia atribuyen al Estado y a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Constitución en su artículo 149.1.16 y el artículo 4 de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

ESTIPULACIONES

Primera.—La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a crear y mantener el Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad de las Islas Baleares.

Segunda.—La Consejería de Sanidad y Consumo distribuirá las tarjetas amarillas empleadas para la notificación a los profesionales sanitarios colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleo en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Tercera.—Se mantendrá la absoluta confidencialidad tanto de los pacientes como de los profesionales sanitarios notificadores, garantizando la no duplicidad de las sospechas de reacciones adversas a los medicamentos.

Cuarta.—La información recibida será evaluada periódicamente por los técnicos del Centro de Farmacovigilancia. El centro contará con el apoyo de un Comité Consultivo que será el responsable de la evaluación de las notificaciones especialmente complejas.

La composición del Comité y las variaciones que se produzcan en el mismo serán comunicados a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinta.—El Centro de Farmacovigilancia integrará la información recibida, una vez evaluada y codificada, en la base de datos FEDRA del Sistema Español de Farmacovigilancia. La carga de los datos se realizará on-line dando la máxima prioridad a las reacciones adversas graves. Cuando la conexión no sea posible, la información se enviará en diskette al centro coordinador.

Sexta.—La Consejería de Sanidad y Consumo podrá solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo informes específicos de reacciones adversas a medicamentos o a grupos de medicamentos a través del Conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Séptima.—El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá solicitar informes específicos sobre Reacciones Adversas a medicamentos o a grupos de medicamentos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Octava.—El Centro de Farmacovigilancia facilitará información de retorno a los facultativos que lo soliciten y elaborará una memoria anual con los resultados del Programa que se entregará al Ministerio de Sanidad y Consumo antes de finalizar el ejercicio al que afecta este Convenio. El Centro deberá coordinar las intervenciones de los profesionales de su Comunidad en materia de Farmacovigilancia.

Novena.—El Centro de Farmacovigilancia se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional con el fin de asegurar la aplicación de un mismo método de trabajo.

Décima.—Que en los presupuestos generales del Estado con cargo al Programa 413-B «Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios», servicio 09, Capítulo II, Concepto 226.11, «Programa de Farmacovigilancia», existe una dotación económica suficiente para atender a este Convenio. La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo para la ejecución del presente Convenio será la que a continuación se relaciona:

Por la ejecución del Programa en 1998 que se concreta en lo establecido en las estipulaciones 4.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª y 10, el Ministerio de Sanidad y Con-

sumo entregará a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la cantidad de 4.500.000 pesetas.

La mencionada cantidad deberá justificarse mediante facturas o los cargos conformados por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y quedará supeditada a la comprobación de que el trabajo se ha realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el Convenio.

Undécima.—En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad y Consumo figurarán los siguientes elementos:

a) El lema: Sistema Español de Farmacovigilancia.

b) La leyenda: Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Duodécima.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.e de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es necesario establecer una organización para la gestión del Convenio.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción del acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.—El presente Convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1998.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes del presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—El Ministro de Sanidad y Consumo, don José Manuel Romay Beccaria.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Francisco Flol Amengual.

23070 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 260/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se tramita el recurso número 260/1998, promovido por doña Marta Isabel Villamil Día y otra, contra la Resolución de 24 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud por la que se hacen públicas las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas para plazas de ATS/DUE de equipos de atención primaria convocado por Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud de 9 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda, en el plazo de nueve días a que se refiere el artículo 64.1 del indicado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

23071 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.536/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Murcia se tramita el recurso número 1/1.536/1998, promovido por don José María Llanes Peñalver, contra pruebas selectivas de ATS/DUE convocadas por Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda, en el plazo de nueve días a que se refiere el artículo 64.1 del indicado

texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

23072 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/346/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja se tramita el recurso número 1/346/1998, promovido por doña Yolanda Lanza Toyas, contra la Resolución de 3 de marzo de 1998 por la que se hacen públicas las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas para plazas de Auxiliares de Enfermería (convocado por Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 24 de enero de 1996).

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda, en el plazo de nueve días a que se refiere el artículo 64.1 del indicado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

23073 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo: Ricla-Zaragoza (provincia de Zaragoza)», de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La antigua Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario remitió, con fecha 23 de diciembre de 1993, a la antigua Dirección General de Política Ambiental, la memoria-resumen de las alternativas viables, correspondientes al trazado de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza, con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 5 de octubre de 1994 la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

La Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, sometió el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de la «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza (Subtramo Ricla-Zaragoza)» al trámite de información pública mediante anuncios que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de noviembre de 1996 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» de fecha 11 de noviembre de 1996.

Teniendo en cuenta que las principales objeciones planteadas se centran en el acceso a Zaragoza, por tratarse de una zona densamente urbanizada y atravesada por múltiples infraestructuras, se planteó el estudio de un nuevo acceso a Zaragoza, que fue redactado por el Ministerio de Fomento en julio de 1997 bajo el título «Estudio informativo de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza. Acceso a Zaragoza. Alternativa complementaria», y sometido al trámite de información pública mediante anuncios que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de octubre de 1997 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» de fecha 1 de octubre de 1997.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 5 de agosto de 1997 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente, consistente en el «Estudio informativo de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo: Ricla-Zaragoza», el estudio de impacto ambiental del mismo y el resultado de la información pública; finalmente con fecha 30 de diciembre de 1997 remitió un nuevo expediente, consistente en el «Estudio informativo de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza. Acceso a Zaragoza. Alternativa complementaria», el estudio de impacto ambiental del mismo y el resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, formula, únicamente a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo: Ricla-Zaragoza (provincia de Zaragoza)».

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación contenida en el expediente, y completado el análisis ambiental con la visita y reconocimiento de la zona de proyecto, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental considera que la alternativa del tramo Salillas de Jalón-Plasencia de Jalón y el «By-pass» A, pertenecientes ambos al «Estudio informativo de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza», y la denominada alternativa 1D y el «By-pass» B', asociado a la misma, correspondientes los dos al «Estudio informativo de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Acceso a Zaragoza. Alternativa complementaria», son ambientalmente viables, si se cumple lo establecido en el estudio de impacto ambiental y, además, las siguientes condiciones:

1. Adecuación ambiental del trazado.—El trazado de las alternativas anteriores, tal como viene definido en los estudios informativos sometidos a información pública, deberá adaptarse en el trazado definitivo del proyecto de construcción de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 En el tramo Salillas de Jalón-Plasencia de Jalón (del estudio informativo «Línea de alta velocidad. Madrid-Barcelona-Frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza»).

Para disminuir la afección paisajística y geomorfológica debida a los desmontes y terraplenes situados entre los puntos kilométricos 4 y 8, aproximadamente, se desplazará la traza hacia el este entre Salillas de Jalón y Lumpiaque, de forma que se evite la zona con relieve más accidentado y se afecte lo menos posible a los cultivos de regadío.